

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN

Número 45

Serie 2019-2020

Presentado por: Administración

PARA DEROGAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 144, SERIE 2017-2018, Y LA RESOLUCIÓN NÚM. 39, SERIE 2018-2019; AUTORIZAR AL ALCALDE O FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, OTORQUE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON GUAYNABO DEVELOPMENT ENTERPRISE, INC. (GDE), SIN SUJECCIÓN AL REQUISITO DE SUBASTA, EN UN LOCAL UBICADO EN EL SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO ANEXO II DE LA CASA ALCALDÍA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El desarrollo económico de un pueblo es un factor medular para promover y mantener su estabilidad económica y social;

POR CUANTO: La creación de empresas municipales o entidades corporativas con fines de lucro, según autorizada por la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, Ley Núm. 81-1991, según enmendada (Ley 81), atiende precisamente la necesidad de mejorar la economía y aumentar los ingresos de los municipios;

POR CUANTO El Art. 1.003(jj) de la Ley 81, define el término "empresas municipales" como "una instrumentalidad municipal o entidades corporativas con fines de lucro, cuya intención sea la de crear negocios para fomentar nuevas empresas, aumentar los fondos en las arcas municipales o administrar franquicias";

POR CUANTO: Establecido lo anterior, el Art. 1.004 de la Ley 81, reconoce la autonomía de todo municipio en el orden jurídico, económico y administrativo, sujeto a la Constitución de Puerto Rico y a dicho estatuto;

POR CUANTO: Cónsono con lo anterior, el Art. 2.004 de la Ley 81, dispone que, "[c]orresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades", entre las que se encuentra: "operar franquicias comerciales y todo tipo de empresa o entidades corporativas con fines de lucro que promuevan el desarrollo económico para aumentar a través de éstas los fondos de las arcas municipales, crear nuevas fuentes de empleo y mejorar la calidad de vida de sus constituyentes." Véase, Art. 2.004(t), Ley 81;

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 7, Serie 2019-2020, se creó la corporación municipal con fines de lucro **Guaynabo Development Enterprise, Inc. (GDE)**, entre otros propósitos, para asignarle la administración y operación de facilidades y estructuras municipales que le sean arrendadas, cedidas o traspasadas mediante Resolución u Ordenanza Municipal. Esto, con el fin de comercializar las mismas para obtener ganancias a ser distribuidas al cierre de cada año fiscal en un setenta y cinco por ciento (75%) a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo.

- POR CUANTO:** El municipio posee a título de dueño, un local de 926 pies cuadrados ubicado en el segundo nivel del Edificio Anexo II de la Casa Alcaldía en el Municipio de Guaynabo, en adelante **LA PROPIEDAD**.
- POR CUANTO:** Mediante la Resolución Núm. 144, Serie 2017-2018, aprobada el 30 de junio de 2018, el Municipio de Guaynabo arrendó al Departamento de Hacienda LA PROPIEDAD, con el propósito de ubicar ahí un Centro de Servicios para los Pequeños y Medianos Comerciantes (PYMES). Dicho contrato tendría una vigencia de tres años.
- POR CUANTO:** Con fecha de 5 de marzo de 2019, se aprobó la Resolución Núm. 39, Serie 2018-2019, la cual tuvo como propósito enmendar la Resolución Núm. 144, Serie 2017-2018. Esta enmienda permitió al Departamento de Hacienda la ubicación y operación del Centro de Orientación Contributiva y Preparación Electrónica de Planillas sobre Ingresos, así como cualquier otro servicio. Al momento la propiedad no está ocupada por el Departamento de Hacienda.
- POR CUANTO:** El Municipio ha determinado arrendar la propiedad a Guaynabo Development Enterprise, Inc. (GDE), y resulta necesario que se exima del requisito de Subasta Pública, para el arrendamiento de la referida propiedad, a GDE a los fines velar por los mejores intereses municipales y cumplir con la sección cuarta de la Ordenanza Número 7, Serie 2019-2020. Esta autoriza la creación de la corporación municipal con fines de lucro Guaynabo Development Enterprise, Inc., y establece que "Las operaciones de administración de la Corporación se llevarán a cabo en las facilidades o estructuras municipales que le sean cedidas o arrendadas mediante Resolución u Ordenanza Municipal, por el Municipio Autónomo de Guaynabo".
- POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA HOY, DÍA 9 DE JUNIO DE 2020:**
- Sección 1ra:** Derogar, como por la presente se derogan, las Resoluciones Núm. 144, Serie 2017-2018, y Núm. 39, Serie 2018-2019.
- Sección 2da:** Autorizar al Alcalde o funcionario que este designe a que a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo otorgue un contrato de arrendamiento con Guaynabo Development Enterprise, Inc., sin sujeción al requisito de subasta, de un local ubicado en el segundo nivel del Edificio Anexo II de la Casa Alcaldía.
- Sección 3ra:** El local objeto de este arrendamiento de 926 pies cuadrados ubicado en el segundo nivel del Edificio Anexo II de la Casa Alcaldía en el Municipio de Guaynabo, deberá servir como sede de la GDE.
- Sección 4ta:** Este arrendamiento será por un término de cinco (5) años.
- Sección 5ta:** El canon de arrendamiento inicial será de un (1) dólar anual. El mismo, será renegociado una vez culmine el contrato y se determine que la empresa cuenta con los recursos económicos necesarios para un incremento en su renta.

Sección 6ta:

GDE mantendrá vigente durante el término de este contrato, los permisos y endosos de las agencias gubernamentales correspondientes y una póliza de responsabilidad pública, así como, aquellas pólizas de seguros que cubran los siguientes riesgos: incendio, huracán, terremoto e inundación; esta última, de ser necesaria. GDE suministrará a el Municipio la documentación necesaria a los fines de constatar lo establecido en esta sección. Además, incluirá al Municipio como asegurado adicional.

Sección 7ma:

Esta Resolución, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Carlos H. Martínez Pérez
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde el día 10 de junio de 2020.



Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Resolución Número 45, Serie 2019-2020**, intitulada:

"PARA DEROGAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 144, SERIE 2017-2018, Y LA RESOLUCIÓN NÚM. 39, SERIE 2018-2019; AUTORIZAR AL ALCALDE O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, OTORGUE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON GUAYNABO DEVELOPMENT ENTERPRISE, INC. (GDE), SIN SUJECCIÓN AL REQUISITO DE SUBASTA, EN UN LOCAL UBICADO EN EL SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO ANEXO II DE LA CASA ALCALDÍA; Y PARA OTROS FINES."

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Extraordinaria del día 9 de junio de 2020, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Roberto L. Lefranc Fortuño
Alexandra Rodríguez Burgos
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Carlos M. Santos Otero
Héctor M. Landrau Clemente
Carmen Báez Pagán
Lilliana Vega González

Jorge R. Marquina González-Abreu
Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Natalía Rosado Lebrón
Javier Capestany Figueroa
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 10 de junio de 2020.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 10 de junio de 2020.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria